

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 28 de septiembre de 1995.

El Jefe del Servicio ,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-005809-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista S. Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDROLA, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: SUBESTACION TRANSFORMADORA DE VALDEOBISPO.

Final: Línea 45 KV. «STR. GALISTEO-STR. MONTEHERMOSO».

Términos municipales afectados: Valdeobispo, Montehermoso.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 45.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 8,963.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 60.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: TT.MM. Valdeobispo y Montehermoso.

Presupuesto en pesetas: 12.784.533.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-005809-000000.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 28 de septiembre de 1995.

El Jefe del Servicio ,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

ORDEN de 27 de septiembre de 1995, por la que se crean determinadas bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura.

El artículo 7.12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de bibliotecas de interés para la Comunidad. El Servicio Público de Lectura fue asumido mediante los Reales Decretos de transferencias en materia de Cultura 2912/1979, de 21 de diciembre, y 3039/1983, de 21 de septiembre.

De otra parte, el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, asigna a la Consejería de Cultura y Patrimonio las competencias en materia de Promoción Cultural.

Al amparo de estas disposiciones, desde la Dirección General de Promoción Cultural se han atendido las solicitudes de los Ayuntamientos de las localidades que en el Anexo se relacionan, de creación en sus términos de Bibliotecas Públicas Municipales y Agencias de Lectura, y tramitado los expedientes respectivos.

Asimismo se ha instrumentado Convenio entre los Ayuntamientos y la Consejería de Cultura y Patrimonio en los que se esta-